018,504/86

Corresp. Exp. P- 1031/86 .-

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante, ha sancionado la siguiente :

ORDENANZA

Apruebase el " REGLAMENTO PARA LA HABILITACION Y FUNCIONAMIENTO DE NA TARORIOS " que obra en el Anexo I y que forma parte de la Presente-Ordenanza

2º: Los natatorios que actualmente tengan habilitación concedida o en trá mite, deberán ajustarse a las normas y requisitos establecidos en el reglamento, en el plazo máximo de un (1) Año a partir de la promulgación de la presen te Ordenanza .-

La Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas de la Municipalidad, en el término no mayor de ciento ochenta (180) días codificará, las normas y requisitos establecidos en el presente reglamento.

Comuniquese, dese al Registro Oficial y complido archivese .-ARTICULO 42:

SANCION Nº 277

Sala de Sesiones, 6 de Octubre de 1986 .-





BINVES

501-86

REGLAMENTO PARA LA HABILITACION Y FUNCIONAMIENTO DE NATATORIOS, PUBLICOS, COMER CIALES .-

CAPITULO I DE LA CLASIFICACION DE LOS NATATORIOS

ARTICULO 10: A los fines del presente reglamento, se establecen las siguientes re glas: A) - Clasificación de los hatatorios según su modalidad de explota-

ción: NATATORIO PUBLICO: Es el perteneciente a organismos oficiales-(Municipales, Estatales) utilizados con fines deportivos o recreativos, con acceso permitido para cualquier persona.-

NATATORIO COMERCIAL: Es el perteneciente a entidades priculares, explotado con fines comerciales, con acceso permitido para cualquier persona.

NATATORIOS SEMIPUBLICOS: Es el perteneciente a clubes, universidades, colegio y otras entidades, semejantes con personeríajurídica reconocida con acceso restringido para los socios o -

miembros de esas instituciones.-NATATORIOS PRIVADOS: Es el perteneciente a particulares o enti dades privadas con acceso exclusivos para sus integrantes. NATATORIO ESPECIAL: Es aquel construido con fines distintos al deportivo o de esparcimiento, como por ejemplo los terapeuti-

cos, destinados al proceso de cura y rehabilitación de la sa-

En caso de duda acerca de la clasificación de natatorios, la Municipalidad de Villa Gesell dictaminará la categoría de los mismos.-

B) - Definición de los sectores del natatorio: NATATORIO: Conjunto constituído por la pileta de natación y -los locales anexos .-

RECINTO DE LA PILETA: Espacio destinado exclusivamente a los ba ñistas que incluye la pileta y el lugar-

que la circunda.-

Receptáculo con agua destinado a fines d PILETA DE NATACION: deportivos, de recreación u otros .-

ARTICULO 29: Quedan comprendidos en el presente reglamento los natatorios público cos comerciales y semipúblicos, ubicados en el partido de Villa Gesell y excluído del mismo los natatorios privados y especiales .-

ARTICULO 30: Los natatorios públicos, comerciales y semipúblicos, para poder funei cionar deberán obtener la habilitación Municipal correspondiente de acuerdo a lapresente reglamentación --

ARTICULO 4º:

Para sokicitar la habilitación de natatorios deberá presentarse la siguiente documentación:

A) - Plano de ubicación del natatorio en escala 1:100

B) - Plano de plantas y cortes del natatorio en escala 1:50 con especificación de veredas, acceso, lavapies, canaleta dederrame con indicación de su desague, escaleras, trampolines y plataformas de salto.

C) - Plano de detalle en escala 1:20 de la canaleta de derrame con indicación de su desagote y bocas de llenado, recirculación y

desagote del natatorio.

D) - Plano general de plantas y cortes del sistema de provisión yrecirculación de agua con especificaciones de la ubicación ycota de la fuente de agua, equipo de bombeo, red de distribución, planta de tratamiento y desagues.

E) - Especificación del destino del natatorio y número de usuarios

adoptado para el proyecto.

F) - Memoria descripta dek proyecto de abastecimiento de agua fuente de aprovisiomiento, capacidad y calidad de la misma, - tratamiento previsto y autorización de la autoridad competente para su uso.-

G) - Especificación de los equipos de tratamiento del agua del natatorio, drogas a utilizar para la corrección del PH, coagula

cion, desinfección y alguicida.

H) - Memoria descripta del destino de las aguas servidas (canaleta de derrame, lavado de derrame, lavado de filtros, lavapies, - limpieza del fondo, locales anexos) y del vaciado del natatorio y permisos correspondientes de las autoridades correspondientes.-

ARTICULO 52: Un natatorio, cualquiera sea su clasificación, con excepción de —
los particulares, deberá contar con los siguientes locales anexosvestuarios, servicio sanitario, duchas, guardarropas y consultorio, para su servicio médico con sala de espera, con acceso al recinto de la pileta y comunicada entre sí, a través de pasajes cerrados cuando se trate de piletas ubicadas en espacio cerrado.—

CAPITULO III

DE LAS CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS Y DE LOS REQUISITOS DE LOS NATATORIOS PILETA DE NATACION:

ARTICULO 62: El receptáculo de la pileta deberá constituir una estructura capazde absorber todos los estados de carga posible, sin agua o con ésta
a distintos niveles. Será conveniente impermeabilizada de manera tal que ka única
pérdida de agua pueda ser por evaporación. Se colocarán drenajes para preveer lasubpresión del agua inflitrada desde terrenos subyatentes. Cuando el natatorio
forme parte de un edificio que incluya otros usos, se ejecutará en forma tal que eu
sus instalaciones transmitan ruidos no vibraciones.

ARTICULO 7º: Las paredes serán verticales y tanto éllas como el fondo serán reve vestidos con material resistente a la acción química de las sustancias que pudiera contener el agua o las que se utilicen para la limpieza.— Ademásdichos revestimientos serán de superficie lisa, de fácil limpieza, impermeable que podrán ser de color oscuro.— Las uniones entre parámetros y entre éstos y el fondo serán redondeadas.— Cuando el revestimiento está compuesto por piezas, las juntas—

serán llenas y alisadas



ARTICULO 82: En los sectores donde la profundidad sea menos de 1,80 metros el declive no será superior al 6%.-

ARTICULO 92: Habrá una canaleta de derrame, corrida y embutida en el muro cuyó bor de distará 0,05 metros del nivel del agua a piketa llena de no menosde 0,15 metros de boca, de 0,12 metros de ancho y 0,20 metros de profundidad y condrenajes distanciados entre sí a menos de 3.00 metros y conectados al desague Ahoacal.— La pendiente del fondo de la canaleta no será menor que el 2%.— La canaleta de derrame será contruída de tal manera que el exceso de agua y las materias de sus pención, que entrán en élla, no puedan retornar a la pileta.— Además el borde debeser facilmente aprensible con la mano.—

ARTICULO 102: Las piletas hasta 25 metros de longitud contarán, como mínimo, con cuatro escalerillax de acceso las que se ubicarán en las paredes late rales y en forma tal que no sobresalgan del parámetro interno de los muros.— Dos de ellas se ubicarán en la zona de mayor profundidad y las dos restantes contrapuesta tas an el sector de menos profundidad.— as que superen esa longitud, contarán además, com otras dos escalerillas adicionales como mínimo cada 25 M. de la longitudo o fracción sen que se encuentre el natatorio. Los escalones será de material inoxidable, antidealizante y en la parte superior, fuera del agua, contará con pasamanos facilmente empuñables.

ARTICULO 112 de construirá una vereda de un ancho mínimo de 1,00 metro que circunde de la pileta de natación, de material impermeable, antideslizante, defacir lavado y con suficiente pendiente hacía los desagues, como para permitir la rápida evacuación del agua. Limitando dicha vereda se colocará una cerca o baranda para establecer una separación, entre el recinto de la pileta, de uso exclusivo para los bañistas, y el espacio destinado a los espectadores, al que no debentener acceso, asimismo, los usuarios de la pileta. Los árboles o arbustos no podrán avan zar sobre el recinto. Nas galerías, tribunas o instalaciones con vistas a la pileta de natación estará construídas de tal manera que polvos o liquidos no caígan enek recinto de ésta última. Asimismo, contarán con una báranda de protección maciza, hasta de 0,60 metros de altura. El acceso al recinto se efectuará de manera tal que el bañista en su trayectoria desde las duchas, debe pasar indefectiblemente por un espacio destinado al contros, en lo que se refiere al cumplimiento del Artículo 31º.-

ARTICULO 122: En la entrada del recinto de La pileta habrá un lavapies, provisto de agua en circulación permanente, de forma rectangular, cuyo eje comncida con la entrada y cuyas medidad mínimas de ancho, longitud y profundidad será del,00 metro, 2,00 metros y 0,15 metros, respectivamente.— Asimismo contarás con una baranda en cada costado.—

ARTICULO 13º: En el recinto de la pineta habrá como mínimo un surtido de agua parabeber.--

ARTICULO 149: Las bocas de desague deberán ubicarse en la zona de mayor profundiady posibilitarán el gaciado de la pileta en un plazo máximo de ocho y posibilitarán cubiertas con rejillas convexas de súperficie libre, no menor de cuatro veces el área de la cañería de desague, aseguradas de modo tal, que no puedan ser retiradas por los bañistas. Las bocas de recirculación se ubicarán a per ras del parametro de las paredes y no menos de 0,25 metros de profundidad respectoral nivel del agua a pileta llena. Todas las bocas mencionadas estarán distribuídas en forma tal que aseguren una circulación y claración uniformes de la masa total de agua de la pileta.

- 4 -

ARTICULO 15º: Los natatorios provistos de trampolines y/o plataformas y/o toboganes tendrán las siguientes profundidades mínimas a nivel del sector destinado al lanzamiento:

TRAMPOLIN	AJ	TL	URA:	1,00	M.	PRO	FUI	NDIDAD	2	3,00	M.
TRAMPOLIN				3,00	M.	000	Ħ	988		3,50	M.
PAATAFORMA				5,00	M.	600	H	-		3,80	M.
PLATAFORMA	1	19	-	7,50	N.	apato	Ħ	400		4,20	M.
PLATAFORMA	-	11	-	10,00	M.	-	11	600		4,50	M.
TOBOGAN				**********		opp	自	none		1,10	M.

Las alturas y profundidades mencionadas se medirán desde la superficie del agua.—
Los trampolines, plataformas y toboganes estarán ubicados en una distancia mínima de
2,50 metros de las paredes laterales de la pileta.— El extremo de los trampolines —
y/o plataformas deberá sobresalir 1,50 metros como mínimo del borde de la pileta y —
por lo menos 0,75 metros de la plataforma o trampolin inmediato inferior, por encima de los trampolines y/o plataformas superiores deberá existir un espacio libre noinferior a 2,00 metros.— Las plataformas deberán estar protegidas por una baranda en
sus partes laterales y posterior.—

ARTICULO 1682 Cuando la pileta de natación se encuentre dentro de un local, éste se rá considerado como de tercera clase a los efectos de sus dimensiones iluminación y ventilación.— El área mínima de la iluminación será:

$$I = \underline{A}$$

Donde I es igual a área mínima del total de los vanos de iluminación y donde A es igual a superficie de la pileta. El área mínima de los vanos de ventilación será:

$$K = -\frac{I}{3} -$$

Las áreas de iluminación y ventilación laterales o cenitales, serán em lo posible uniformemente distribuídas.— La ventilación será por sirculación natural y la parte inferior de las aberturas correspondientes se ubicará por encima de los 2,00 metrossobre el saldo.— Estas aberturas serán graduables por mecanismos facilmente accesibles.—

ARTICULO 17º: Para autorizar el uso del recinto de la pileta, se deberá satisfacerlas signientes condiciones de iluminación:

A) - Para luz natural se exigirá lo dispuesto en el artículo anterior

B) - Para luz artificial está deberá contar con características de intensidad y distribución que aseguren la iluminación uniforme
y eficiente del recinto de la pileta y del agua en toda su profundidad - El funcionamiento de la pileta durante las horas noc
turnas sólo se podrá permitir si se provee de iluminación artificial.-

ARTICULO 18º: Cuando la pileta se halle ubicada en espacio cerrado y durante la tempo rada invernal, el sector que la circunda deberá tener una temperatura-

501-86

de 2 a 3 grados superior a la del agua. Los sistemas de calaefacción serán convenien temente protegidos del contacto de los bañistas .-

VESTUARIOS:

ARTICULO 190: La superficie destinada a vestuario sera del 25% de la superficie -del recinto de la pileta y el solarium, si lo posee con dimensiones, i luminación y ventilación mínima ajustada en lo dispuesto en el artículo 16º deberánestar separados por sexo, los pisos serán de material antideslizante, impermeable yde fácil lavado, con suficiente pendiente hacia los desagues - Los parametros serán lisos protegidos con un material impermeable hasta 2,10 metros de altura como minimo Cada vestuario deberá contar con una fuente surtidor de agua para beber.-

SERVICIOS SANITARIOS:

ARTICULO 209: Los servicios sanitarios que se destinen a los bañistas estarán separados por sexo y se ajustarán al artículo 16º, en lo que ha dimensiones, ventilación e iluminación se refiere.- La cantidad de artefactos se calculara en baseza la superficie del recinto de la pileta en la siguiente forma:

Para Hombres:

- 1 inodoro cada 100 M2 o fraccion
- 1 orinal cada 50 M2 o fraccion
- 1 lavabo cada 50 M2 o fraccion

Para Mujeres:

- 1 inodoro cada 50 M2 o fracción
- 1 lavabo cada 50 M2 o fracción

Para todos los casos habra dos (2) artefactos de cada clase como minimo.-

DUCHAS:

ARTICULO 210: Los locales destinados a las duchas deberán ajustarse a lo dispeustoen el artículo 16º en lo concerniente a dimensiones, ventilación e iluminación.- Se instalarán en la proporción de una ducha cada 50 M2 o fracción de la superficie del recinto de la pileta, requiriendose un minimo de dos artefactos por sexo.- Deberán estar provistos de agua caliente y fría con dispositivo mezclador y è de una jabonera por ducha. Estarán ubicadas, en los locales independientes de los destinados al servicio sanitario y se agruparán por sexo separados. En este local un sector de la ducha, será de uno sexclusivo para los niños menores de 12 años .- Cuandolas duchas sean individuales y cuenten con puertas de acceso a las mismas deberán te ner una altura de 0,80 metros y su borde inferior estár a 0,60 metros del nivel delpiso -

GUARDARROPAS:

Los locales destinados a guardarropas se ajustarán en sus dimensionesiluminación y ventilación a lo determinado en el artículo 16º .- La ropa limpia y la usada estarán depositadas en forma independiente.

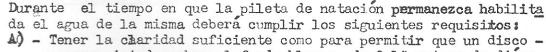
SERVICIO MEDICO:

ARTICULO 23º: Todo natatorio, público, comercial o semipublico deberá disponer

de locales para el uso del servicio médico, a saber: Consultorio, sala de espera y Serivicios Sanitarios, que estarán ubicados, anexo a los vestuarios zon lo que se comunicará en forma directa. La iluminación, ventilación y características consulturativas del consultorios se ajustarán a lo dispuesto en el Artículo 16º. Lasuniones de los parámetros entre sí y la de estos con el solado y el cielo raso serán redondeados por l inodoro, l biflet, y lavabo debiendo ser exclusivo uso del cu erpo médico.

DEL AGUA:

ARTICULO 24º:



negro, pintado sobre el fondo blanco, de 0,15 metros de diámetro ubicado en la parte más profunda de la pileta, sea perfectamente visible desde un costado de la misma.

No tener espuma ni cuerpos extraños flotantes, así como tampo co depósito de detritus. El fondo deberá estar libre de cual-

co deposito de detritus. El fondo deberá estar libre de cualquier suciedad.

B) - Cumplir con las siguientes condiciones bacteriològicas:

- Colonias aerobias (agar 37C en 24 horas) - Bacterias coliformes: Menos de 2/100 ML/

- Los análisis bacteriologicos serán afectados a requerimiento de la Dirección de Inspección General, con metodos por es tá indicados y cuando lo estime necesario, con una frecuencia no mayor de una vez por mes, debiendo aguardarse copia de dicho análisis.-

C) - Conservar una ligera alcalinidad con Un PH comprendido entre 7,2 y 8.

D) - Mantener una temperatura no mayor de 26C durante la temporada esttival.- En los natatorios que funcione durante la temporada invernal la misma deberá mantenerse entre los 24C y 30C.-

E) - Ser desinfectada con cloro, debiendo mantenerse en forma permanente y en toda la masa de agua una cantidad de cloro residual total, comprendida entre 0,3 y 0,6 ppm como límite admie sible. Si se emplea cloramina, la cantidad de cloro residualtotal será de un 0,7 a 1 ppm o efecto equivalente de otros de sinfectantes con el ajuste del PH que le corresponda. La determanación del cloro residual se hará por lo menos cuatro (4) veces por día y el PH, turbiedad y temperatura dos (2) veces po por día.

ARTICUEO 25º: Toda pileta deberá disponer de un sistema de recirculación con capacidad para circular en volúmen total de agua, dentro de un tiempo — maximo de 8 horas, debiendo contarse con los elementos necesarios que permitan verificar cumplimiento.— El sistema de recirculación estadá compuesto como mínimo por: — trampa de pelos, equipo de bombeo, filtros dosificadores de soluciones químicas y— las valvulas y conexiones necesarias para su correcto funcionamiento durante las horas en que la pileta se halle habilitada para su uso.— Si exceptuará el cumplimiento de esta vigencia durante la realización de competencias deportivas fiscalizadas.—



ARTICULO 26º: Las piletas de natación que no esten totalmente revestidas con asulejos o materiales de de características similares deberán vaciarse como mínimo cada tres (3) meses de funcionamiento.— A fin de prodeder a la limpieza de las paredes y pisos y posterior pintura de los mismos con cal o similar y el agregado de un producto fungicida.— Asimismo se cumplirá este procedimiento cuando estas piletas se habiliten despues de un período de receso.—

CAPITULO IV

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 27º: Se señalarán por medios bien visibles dispuesto sobre las paredes laterales de la pileta de natación:

A) - La parte menos profunda

B) - Los lugares donde el agua alcance a 1,40 y 1,80 metros de profun didad.-

La indicación que corresponda a 1,40 metros se hará con números rojos coincidente con esta marca se cruzará el ancho de la pileta con una banda de color rojo de 0,10 metro, ancho mínimo, que abarque los parametros y el piso.-

Asimismo, deberá colocarse un cartel indicador de peligro.-

C) - El lugar donde tiene la profundidad máxima.En todos los casos deberá señalarse las profundidades con volumen y bandas que se -

inicien por encima de la canaleta de derrame.—
Se indicará el cambio de pendiente entre las zonas de menor y mayor profundidad mediante una cuerda de seguridad colocada del lado menos profundo a un metro del cambio de pendiente y a un metro cincuenta(1,50) sobre el nivel del agua.—

ARTICULO 289:- Durante las horas de funcionamiento de la pileta deberá estar presen te en el recinto de la misma, una persona con título habilitante deguardavidas otorgado por institucion autorizada.-

ARTICULO 292: Se deberá disponer de un equipo de salvamento constituido por vara - de gancho, sogas y salvavidas, el que se ubicará de tal manera que - se asegure su fácil e inmediata utilización en casos de emrgencia.

ARTICULO 300:- El servicio médico deberá estar a cargo de profesionales médicos y - estará provisto de elementos mínimos necesarios para prestar un servicio de urgencia eficiente.- Todo natatorio deberá contar como mínimo con el perso nal médico que se indica:

A) - Natatorios públicos y comerciales: Contar en forma permanentedurante las horas de habilitación del natatorio, con un profesional médico:

B) - Natatorios semipúblicos: El número semanal de horas médicas se obtendrá dividiendo el número de carnets de pileta otorgados - durante la temporada por treinta.-

ARTICULO 31º:- Para ingresar al recinto de la pileta, toda persona deberá:

1) - Ser autorizada por el servicio Médico quien será el encargado-

- 1) Ser autorizada por el servicio Medico quien será el encargadode efectuar la revisación previa por intermedio de un profesio nal medico.- El examen deberá realizarse con las frecuencias q que se indican a continuación:
 - Natatorios Públicos: Diariamente
 - Natatorios Comerciales: Diariamente

- Natatorios semipublicos: Cada 15 días debiendo los usuarios poseer un certificado donde se esentaran las fechas de la revisación médica --

2) - Tomar previamente un baño higienico con jabon y a cuerpo desnudo y en baño con ducha en caso de haber abandona do momentaneamente el recinto de la pileta.-

3)- Recoferse el cabelho quienes lo tengan largo y cubrirlocon una gorra impermeable ajustada .-

4)- Tener convenientemente cortas las uñas de los pies y las manos, a fin de evitar daños a otras personas .--

5)- No tener barba de mas de 5cm. de largo. 6)- Presentar la piel libre de toda sustancia aceitosa y/o cosmetica.

7)-PPasar previamente por el pediluvio

8)- Tener en perfecto estado de aseo las prendas utilizadaspara el baño, como de conservacion .-

Queda prohibido el alquiler o provisión de mallas o cualquierotra indumentaria de baño -- Las toallas suministradas a los ba deberán estar perfectamente lavadas y secas.-

Dentro del Recinto de la pileta no se utilizará el expendio y/ o consumo de bebidas y alimentos en general -- Adimismo no de-ben permitirse actos reñidos con la moral y las buenas costumbres así como 🚓 tampoco aquellos que provoquen molestias a terceros .-

Los trampolines y plataformas deberán ser mantenidas en perfec ARTICULO 34º: to estado de conservación, a fin de asegurar sus condiciones h de higiene y seguridad - En caso de tapizarlos, se utilizarán materiales imper meables y antideslizantes .- En los vestuarios, duchas y servicios sanitariosse prohibe la utilización de alfombras, caminos o rejillas de matereal permea ble .- Los armarios instalados en los vestuarios señán ventilados, de superficie lisa e impermeable, fácilmente lavable estando absolutamente prohibido de positar sustancias alimenticias en los mismos .-

El personal que se desempeñe en estos establecimientos deberá-ARTICULO 359: poseer Libreta Sanitaria Municipal .-

CAPITULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALIDADES Y PLAZOS

ARTICULO 369: Los hatatorios dispondrán de un encargado responsable del cumpli miento de las presentes disposiciones -- Dicho encargado debera llevar un registro en el libro foliado y rubricado por la Dirección de Inspec ción General en el que consten los siguientes datos:

A) - Cloro residual: Determinando cuatro (4) veces por dia

B) - PH del agua, turbiedad y temperatura: Determinando dos (2)veces por dia.

C) - Fechas en que se ha procedido al vaciado total, limpieza y pintura de la pileta .- Fecha en que se realizó la limpie za de filtros del equipo de recirculación .-



501-86

D) - Cantidad diaria de bañistas

E) - Cuakquier realidad delacionada con el funcionamiento del na

ARTICULO 379: El profesional a cargo del servicio médico llevará un libro foliadoy rubricado por la Dirección de Inspección General, el registro de los bañistas examinados, en el que, además de los datos personales, se dejará constan cia de la fecha de otorgamiento de certificado a que se fefiere el Articulo 31º asícomo las causas por las cuales el mismo fuera denegado.-

ARTICULO 38º: Las autoridades de la institución deberán comunicar por nota a la Dirección de Inspección General, con una antelación no menor de (30) --treinta días, la fecha de inisiación de las actividades del natatorio, a fin de proce der a la inspección respectiva --

ARTICULO 399: Cuando el agua del hatatorio no reúna las condiciones establecidas en el artículo 24º se procederá a labrar el Acta de Comprobación correspondiente, de iendo obligarse a la suspensión de las autividades hasta que se de cumplimiento a las exigencias mencionadas .-

Las infracciones a la falta de higiene y seguridad contenidas en este reglamento serán penadas con 2.000 Mult. a 5.000 Mult. por cada vez .-

Los natatorios publicos, comerciales o semipublicos, que se encontraran enfuncionamiento a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza y Reglamento, dispondra de los plazos que se indican a continuación para ade cuar sus instalaciones y funcionamiento a las exigencias establecidas en el presente:

A) - Noventa (90) días para el cumplimiento de los artículos 10 al -18 inclusive 24 al 38 inclusive;

Tres (3) años para el cumplimiento de los artículos 19 al 23 -inclusive;

C) - Para el cumplimiento del resto de los artículos los plazos correspondientes quedan supeditados a juicio de la Dirección de-Inspeccion General .-

SUSANA MABEL RIVERA



ROBERTO ARTEMIO SOS RESIDENTE DEL H.C.D